



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

VISTOS, el Memorando N° 000071-2025-AGN/SG-OA de fecha 14 de marzo del 2025, de la Oficina de Administración del Archivo General de la Nación; el Informe N° 000136-2025-AGN/OA-URH, de fecha 17 de marzo de 2025, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 000130-2025-AGN/SG-OAJ, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, define al contrato administrativo de servicios como aquel que constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que: *“Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público”;*

Que, el numeral 2.15 del Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR/GPGSC, de la Autoridad del Servicio Civil de fecha 31 de Marzo de 2021, señala que: *“(...) la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad.(...)”;*

Que, es preciso mencionar que, por necesidad institucional se puede designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos Nos. 276, 728 e incluso 1057 (responsabilidad directiva), en los siguientes supuestos: *(i) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor*



PREMIO 2023
BUENAS PRÁCTICAS
EN GESTIÓN PÚBLICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: <https://consultatramite.agn.gov.pe:8193/register/verifica> ingresando la siguiente clave: QLFIEOC





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto); (ii) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones);

Que, en tal sentido, corresponde señalar que de acuerdo al numeral 3.2 del Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR/GPGSC "(...) en la designación temporal de funciones es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública (...)";

Que, sobre el caso en particular mediante Carta S/N de fecha 27 de febrero del 2025, el señor José Roberto Asmat Girao – Jefe de la Unidad Funcional de Contabilidad, comunica que hará el uso de su descanso vacacional por el termino de siete (7) días a partir del 17 de marzo de 2025;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración a través del Memorando N° 000071-2025-AGN/SG-OA hace de conocimiento a la Unidad Funcional de Recursos Humanos, que el señor José Asmat Girao – Jefe de la Unidad Funcional de Contabilidad, hará uso de sus vacaciones por el termino de siete (7) días a partir del 17 de marzo del año en curso. Asimismo, expone que el señor Richar Natividad Antonio Castillo, asumirá las funciones de la citada unidad;

Que, mediante el Informe N° 000136-2025-AGN/OA-URH la Unidad Funcional de Recursos Humanos, concluye que resulta viable delegar la designación temporal de funciones de Jefe de la Unidad Funcional de Contabilidad, al servidor Richar Natividad Antonio Castillo, en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina de Administración, durante el periodo comprendido del 17 al 24 de marzo del 2025;

Que, de acuerdo con el primer numeral del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad puede disponer, en el mismo acto administrativo, la eficacia anticipada a su emisión, entre otros, que no lesione derechos fundamentales o que exista, a la fecha en que pretende retrotraerse la eficacia de acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; Por lo que, a fin de continuar con la operatividad de funciones de la Unidad Funcional de Contabilidad, corresponde emitir el acto resolutorio con eficacia anticipada al 17 de marzo del 2025, la designación temporal de funciones al señor Richar Natividad Antonio Castillo;

Que, en este contexto, a través del Informe N° 000130-2025-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la designación temporal de funciones de Jefe de la Unidad Funcional de Contabilidad del señor Richar Natividad Antonio Castillo, con eficacia anticipada al 17 de marzo del 2025 por el periodo comprendido del 17 al 24 de marzo de 2025, en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina de Administración del Archivo General de la Nación, acorde a la normatividad expuesta en los considerandos precedentes;



PREMIO 2023
BUENAS PRÁCTICAS
EN GESTIÓN PÚBLICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gov.pe:8193/register/verifica>» ingresando la siguiente clave: QLFIEOC





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Con los visados de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar temporalmente, con eficacia anticipada al 17 de marzo de 2025, las funciones de Jefe de la Unidad Funcional de Contabilidad al servidor Richar Natividad Antonio Castillo, por el periodo comprendido del 17 al 24 de marzo del 2025, en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina de Administración del Archivo General de la Nación.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración que incorpore copia de la presente resolución en el legajo del servidor designado.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad Funcional de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano notifique la presente resolución a los interesados.

Artículo 4.- Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

OLINDA GRACIELA RENGIFO GARCIA
JEFA INSTITUCIONAL
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

